

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0389**

**05 DE JUNIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **HERNAN GOMEZ.** . De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.1747 DEL 27 DE MAYO 2019**

Persona a notificar: **HERNAN GOMEZ**

Dirección de notificación usuario **CRA 28 # 3 – 28 INT 145**

Funcionario que expidió el acto: **LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Cargo: **Abogada/Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
**PROFESIONAL UNIVERSITARIO I**  
**Dirección Comercial**

Armenia, 05 DE JUNIO de 2019

Señor

**HERNAN GOMEZ**

CRA 28 # 3 – 28 INT 145

Teléfono: 3102877780

hegomezme@gmail.com

Medellín, Antioquia

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES.PQRDS.1747 DEL 27 DE MAYO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0389 correspondiente **RES.PQRDS.1747 DEL 27 DE MAYO 2019. “POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, MATRICULA INTERNA No. 32432”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

PROFESIONAL UNIVERSITARIO I

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 1747

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN

#### MATRICULA 32432

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **HERNAN GOMEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita reclasificar el inmueble para el cobro de servicios públicos dado que pasó de ser industrial a cultural, además dice que fue declarado de utilidad pública por la alcaldía de Armenia, para ser construido el teatro de la ciudad, predio ubicado en la **CL 27 20 – 07**, identificado con **Matrícula 32432**, pide además reliquidar los servicios públicos desde 2014, debido a que desde esa fecha el inmueble está desocupado, además que por su condición de cultural, le ha traído pérdidas económicas.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **CL 27 20 – 07**, identificado con **Matrícula 32432**, se observa que a la fecha el inmueble se encuentra a PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que en fecha 16 de mayo del presente año, la Empresa realizó visita de verificación al predio identificado con **Matrícula 32432**, la cual arrojó el siguiente resultado: “SERIE MEDIDOR 10090732, LECTURA VISITA 170, MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, INSTALACIONES NORMALES, SURTE 4 VIVIENDAS: 2 OCUPADAS Y 2 DESOCUPADAS, ANTES FUNCIONABA TRILLADORA AMELIA S.A., EL PREDIO ESTÁ UBICADO ENSEGUIDA DE LOS PATIOS DE SETTA”.
4. Que efectivamente de los documentos aportados por el peticionario, se encuentra que el predio objeto de petición hace parte de un proyecto por medio del cual se busca la consolidación de espacios turísticos y culturales, alrededor de la antigua estación del ferrocarril en la ciudad, documentos en los cuales se indica entre otras: “... *el complejo patrimonial cuenta con la formulación del Plan Especial de Protección y Manejo PEMP, elaborados por el Ministerio de Cultura, categoriza unas zonas y edificaciones que deberán ser protegidas dentro de los componentes del patrimonio histórico, cultural y arquitectónico, donde incluyó la antigua Trilladora La Amelia, la cual en el proyecto está prevista recuperar, restaurar y adecuar para la instalación del teatro municipal...*”. **Matrícula 32432**.
5. Que independientemente al hecho de que el predio sea objeto de protección por ser patrimonio histórico y/o cultural y de que esté previsto para ser el teatro de la ciudad, para el cobro de los servicios públicos público se tiene en cuenta le destinación y uso del inmueble, el cual de acuerdo a la visita de verificación practicada por la empresa, es de carácter residencial; adicionalmente, debe considerarse que la Empresa no tiene ninguna categoría de tipo cultural, con base en la cual se efectúe la facturación. **Matrícula 32432**.

6. Que al revisar el sistema de la Dirección Comercial de la Entidad, se encuentra que el inmueble identificado con **Matrícula 32432**, se encuentra clasificado ante la Empresa bajo tarifa Residencial como se observa a través del gráfico que se expone a continuación:

Servicio	Cuentas con saldo	Saldo pendiente	Saldo a favor	Valor Capital	Valor Mora	Uso
Descripción						
ACUEDUCTO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL
ALCANTARILLADO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL
ASEO	0	\$0	\$0	\$0	\$0	RESIDENCIAL

7. Que dado lo anterior, no procede reclasificar el predio en cuanto a la tarifa con base en la cual se facturan los servicios públicos prestados por la Empresa, pues la categoría en que actualmente se encuentra coincide con el uso y destinación que actualmente tiene. **Matrícula 32432**.
8. Que para el cobro del servicio de aseo, se facturan cuatro unidades residenciales como efectivamente trajo el resultado de la visita de verificación. **Matrícula 32432**.
9. Que de la revisión practicada por la empresa, se encontró que dos unidades se encuentran ocupadas y dos desocupadas, por tanto, se ordenará al área de Facturación, modificar la tarifa de aseo del predio identificado con **Matrícula 32432**, de tal forma que el cobro se haga considerando la ocupación de estas viviendas, modificación que se encuentra procedente a partir de la fecha, ya que previamente no se tiene reporte alguno sobre el estado de ocupación de dichas unidades, considerando además, que todas se surten del mismo medidor de agua, por lo que no es posible con base en las lecturas determinar tal condición.
10. Que el ajuste en cuanto se cobren dos unidades ocupadas y dos desocupadas, tendrá una vigencia de tres meses, término al cabo del cual y en caso que se requiera de nuevo, el peticionario deberá advertir esta situación a la empresa prestadora. **Matrícula 32432**.
11. Que también se dispondrá ajustar lecturas, de tal forma que quede fijada lectura 170, en fecha 16 de mayo de 2019, fecha en que se practicó la visita de verificación practicada por la empresa. **Matrícula 32432**.
12. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Informar al peticionario, señor **HERNAN GOMEZ**, que no procede realizar la reclasificación del predio para el cobro de servicios públicos, dado que actualmente la Empresa está facturando de acuerdo al uso y destinación que tiene el predio, el cual es de tipo residencial, además cabe indicar, que Empresas Públicas de Armenia no cuenta con ninguna tarifa de tipo cultural con base en la cual se efectúe la facturación; dado lo anterior, tampoco procede reliquidar las cuentas generadas desde 2014 con ocasión de esta situación. **Matrícula 32432**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad, modificar la tarifa de aseo del predio identificado con **Matrícula 32432**, de tal forma que se efectúe el cobro cuatro unidades residenciales como

actualmente se hace, pero que se tenga en cuenta que dos de ellas se encuentran ocupadas y dos desocupadas.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar al área de Facturación de la Entidad, ajustar las lecturas en relación con el predio identificado con **Matrícula 32432**, de tal forma que quede fijada Lectura 170, con fecha 16 de mayo de 2019.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar al peticionario, señor **HERNAN GOMEZ**, que el ajuste en cuanto a la ocupación de las unidades tendrá una vigencia de tres meses, término al cabo del cual y en caso que se requiera de nuevo, el peticionario deberá advertir esta situación a la empresa prestadora. De igual manera se informa, que la modificación realizada se encuentra procedente a partir de la fecha, ya que previamente no se tiene reporte alguno sobre el estado de ocupación de dichas unidades, considerando además, que todas se surten del mismo medidor de agua, por lo que no es posible con base en las lecturas determinar dicha situación, es decir no hay lugar a realizar descuentos o reliquidaciones hacia atrás.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **HERNAN GOMEZ**, de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veinticuatro (24) días del mes de Mayo de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA MARÍA AGUDELO MÉNDEZ**

Abogada/ Contratista  
Dirección Comercial

## NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 1747 del 24 de Mayo de 2019**, haciéndosele saber que proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación, que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la oficina de Peticiones, Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)